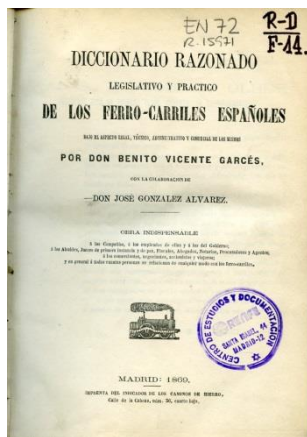


## Destacamos... *Biblioteca Ferroviaria- Septiembre 2017*

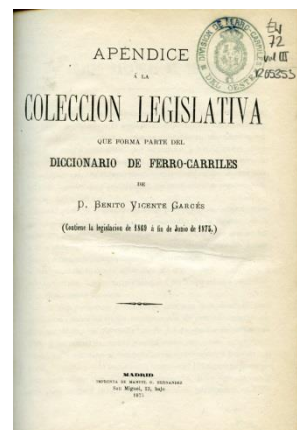
**Diccionario razonado legislativo y práctico de los ferrocarriles españoles bajo el aspecto legal, técnico, administrativo y comercial de los mismos / por Benito Vicente Garcés, con la colaboración de José González Álvarez.—Madrid : Imprenta del indicador de los Caminos de Hierro, 1869.—Descripción física:455 p.; 22 cm. BF-MFM (Biblioteca Ferroviaria. Museo del Ferrocarril de Madrid). *Signatura EN 72***

Antes de la inauguración del primer ferrocarril español la actividad ferroviaria dio lugar a la formación de una lengua especializada y por tanto un vocabulario o léxico especializado. En el



caso del idioma español fue a partir de la segunda mitad del siglo XIX cuando se asienta la terminología ferroviaria y se crean los primeros léxicos y diccionarios especializados. El primero fue el *Vocabulario descriptivo de ferro-carriles* de Mariano Matallana del Rey, publicado en 1863. Bajo el extenso título de **Diccionario razonado legislativo y práctico de los ferro-carriles españoles bajo el aspecto legal, técnico, administrativo y comercial de los mismos** aparece publicado en 1869 por el ingeniero Benito Vicente Garcés.

El Diccionario contenía dos partes independientes, la primera, denominada parte espositiva que recopila los términos por orden alfabético. En algunos se ofrece la definición del término, pero de manera somera porque como indicaba el autor en el prólogo, “en las voces se hace más hincapié en temas prácticos y de explotación que en el aspecto científico y técnico” Un ejemplo ilustrativo lo tomamos de la voz Albayalde: “conocida universalmente esta sustancia por el gran uso que tiene en las artes, no creemos deber incluirla en nuestro diccionario sino como mercadería de transporte, y por cierto que se observa en este artículo una gran variedad de precios...”



**FOGONERO**.—Es un empleado, auxiliar del maquinista, que tiene por objeto principal alimentar el fuego de la locomotora, servir el freno del tender y cuidar de la limpieza y engrasamiento de la máquina. Esta clase de empleados se escoge entre los operarios de los talleres que por su práctica e inteligencia tengan perfecto conocimiento de la máquina habiendo trabajado algun tiempo en la reparación de las mismas. Se requiere para desempeñar estas funciones robustez, agilidad y buena vista y oído.—Los fogoneros, para disminuir el trabajo del maquinista y para saber suplirle caso necesario, durante la marcha, suelen guiar la máquina en las maniobras de estación.—Los buenos fogoneros llegan a ser excelentes maquinistas, porque, endurecidos con la fatiga y amarguras en el servicio y en el peligro, adquieren esa serenidad de ánimo, ese valor temerario, pero prudente a la vez, que se necesita para inspirar confianza a las compañías y los viajeros.—El fogonero en marcha observa cuidadosamente las señales de la vía y por regla general debe ir a rido al freno del tender en todos los sitios que ofrezcan el mas ligero peligro y principalmente en las bajadas.—(V. *Maquinista*).

**FONDAS**.—En todas las estaciones de 1.ª clase, en algunas de 2.ª y en aquellas otras que disfruten dos ó mas líneas, suelo haber *fondas restaurantes ó cafés* en donde los viajeros, aprovechando las paradas de los trenes, entran á tomar un refrigerio.—La inspección de estos establecimientos pertenece á la policía local, y su servicio y relaciones con el público se rigen por contratos con las compañías.—Es de sentir que estos ámbos establecimientos hayan caído en un descañito general pudiendo haber sido, si se hubieren dirigido con acierto, de gran utilidad para los viajeros y un arbitrio productivo para las empresas.

La segunda parte contenía la colección legislativa desde el año 1829 hasta 1868. La intención era actualizar este apéndice con una periodicidad anual, pero no fue posible. En 1875 se publicó una segunda edición, dedicada al entonces Ministro de Fomento el Marqués de Orovio, que incluía la reimpresión de la parte espositiva y un apéndice con la colección legislativa desde 1869 hasta 1875 y finalmente en 1882 se publicó el apéndice segundo con la

legislación de 1875 a 1881.

En el prólogo el autor hace una exposición de motivos para realizar el trabajo, su objetivo era compilar la información práctica y jurídica del ferrocarril con la intención de que fuera útil para todos los agentes implicados en el negocio de los caminos de hierro, las compañías, sus empleados, los tribunales, la propia Administración y por supuesto los viajeros y el comercio. El libro recogía la jurisprudencia, las órdenes, los reglamentos, las leyes y las tarifas ferroviarias. En su época el diccionario se constituyó así en una obra de referencia y un manual sobre la explotación ferroviaria, en la actualidad es una fuente indispensable para el análisis histórico de los ferrocarriles españoles en sus diferentes vertientes.